

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2024
ENERO 26 DE 2024

“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública”.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(…) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”.*

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Que, el Decreto 1082 de 2015. en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, “cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

Que, el objeto de la contratación consiste en “Prestar los servicios de outsourcing, soporte y el mantenimiento del software de salud del centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.”

Que, para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$54.911.195), respaldado con el A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES PARA FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024 del 17 de enero de 2024, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de República, entre una de sus funciones tiene la de administrar el Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud para contribuir con el bienestar integral de sus beneficiarios y garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores propias.

“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública

Que, los medios electrónicos para la gestión de la historia clínica deben garantizar la confidencialidad y seguridad, así como el carácter permanente de registrar en esta y en otros registros asistenciales, sin que se puedan modificar los datos una vez se guarden los registros.

Que, es necesario realizar el registro de historias clínicas mediante el uso de herramientas tecnológicas, las cuales garanticen su reproducción exacta, por esta razón, es necesario realizar el mantenimiento del software del centro médico con el fin de cumplir las disposiciones sobre documentos electrónicos y validez jurídica establecidos en el Acuerdo No 003 de 2015 del Archivo General de la Nación.

Que, a fin de mantener el cumplimiento a la resolución 2710 del 7 de octubre de 2017 del MINTIC “en la cual se establecen los lineamientos para la adopción del protocolo IPV6” el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, requiere realizar el mantenimiento del direccionamiento de IPV6 de todas las aplicaciones y servicios ofrecidos por la entidad.

Que, como empresa prestadora del hosting de la aplicación *XIMIL TECNOLOGIES* ha desarrollado las parametrizaciones y realizado las activaciones de seguridad requeridas para blindar la aplicación y mantener los estándares de disponibilidad, integridad y seguridad de la información requeridos por la aplicación para tener un acceso a la información conforme la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se hace indispensable para el buen funcionamiento del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, lo que repercute en la prestación de servicio a nuestros afiliados.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2024 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

- Mantenimiento: Todas aquellas tareas de apoyo preventivo y/o correctivo que el contratista realiza como soporte para el correcto funcionamiento de la aplicación y todos sus módulos, dicho soporte es a nivel de bases de datos, aplicación, componentes o servicios cumpliendo tareas como instalación configuración, parametrización, afinamiento, soporte en servidor web, integridad con sistema operativo, backup/restauración seguridad informática. Como actividades se contempla:

- Verificación de espacio en el disco duro.
- Verificación del uso de memoria por las diferentes aplicaciones.
- Revisión de los logs del sistema.
- Compactación y reparación de tablas defectuosas.
- Monitoreo remoto.
- Visita preventiva a la Entidad por solicitud del supervisor.
- Backup diario.
- Verificación de logs y optimización de la base de datos.
- Reparación de tablas.
- Actualizaciones de seguridad del aplicativo.

- Hosting: Se incluye hosting en la nube de alta disponibilidad 99.8% con uso de balanceador, capa perimetral de seguridad basada en Web Application Firewall y anti DDOS con el fin de evitar ataques como XSS, SQL injection, bots, malware y denegación de servicios. Se incluye certificado SSL para el dominio de la aplicación durante la vigencia del contrato.

- Bolsa de 102 horas para desarrollo de nuevas funcionalidades.

1.1.1 Acuerdos de niveles de servicios (ANS): se solicita un nivel de atención de las solicitudes de soporte técnico como mínimo con las siguientes especificaciones:

- Crítico: Se define inhabilitante en la totalidad o en una parte de la funcionalidad del aplicativo. Ejemplo módulos o funcionalidad que no carga o errores en pantalla. Tiempo de solución máxima: Dos (2) horas a partir del registro del ticket.

“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública

- Moderado: Se define como aquel fallo que permite el funcionamiento de la solución o de parte de ella, pero limita su buen uso. Ejemplo: problemas de visualización. Tiempo de solución máxima: Cuarenta y ocho (48) horas a partir del registro del ticket.
 - Brindar soporte telefónico de acuerdo con características de requerimiento y posibilidad de darle solución interactuando con el cliente.
1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas del presente documento.
 2. Para adelantar el proceso de pago se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL durante los últimos seis (6) meses, para lo cual debe enviar la planilla de pago correspondiente y debida certificación.
 3. Presentar al supervisor del contrato informe de actividades desarrolladas, en el cual se especifique el avance de estas.
 4. Diligenciar los formatos SIG establecidos para el desarrollo de las actividades.
 5. Mantener informado al supervisor de las novedades de avance de información, dificultades para la recopilación y análisis de esta, variaciones de las condiciones de seguridad establecidas o de la plataforma que conforma el soporte tecnológico de la entidad.
 6. Aceptar la cláusula de confidencialidad de la información de las bases de datos de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual es reglamentada la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.
 7. Realizar la facturación electrónica de los servicios conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerirse.
 8. El contratista se obliga a manejar la información suministrada por la entidad conforme el estándar de la normatividad ISO 27000 y sus subseries en lo concerniente al pilar de confidencialidad de la información. Por lo cual se deberá suscribir con el supervisor del contrato el acta de confidencialidad y manejo de información suministrada por la entidad al contratista en aras de adelantar las actividades requeridas en este contrato.

1.2 Obligaciones de la Entidad:

1. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social de la CGR evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de estas.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del Fondo de Bienestar Social de la CGR, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato; se realizará la entrega programada de la información solicitada dentro de la primera semana de ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro de los servicios requeridos mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerir.

(...)”

Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los procesos de contratación adelantados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el consecutivo CD-003-2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la contratación directa para “Prestar los servicios de outsourcing, soporte y el mantenimiento del software de salud del centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.”, con la empresa XIMIL TECHNOLOGIES SAS Nit. 900178540 5, por ser el proveedor de la plataforma, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$54.911.195)**, respaldado con el CDP 2024 del 17 de enero de 2024 por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MTCE (\$55.000.000) afectando el Rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES PARA FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ART. 90 Y 91 LEY 106 DE 1993) (NO DE PENSIONES), con un plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consignados en la ley sin superar del 20 de diciembre de 2024, fecha en la cual se debe haber cumplido con todas las actividades del contrato que se derive del presente proceso.

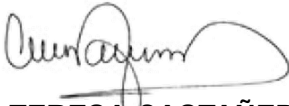
ARTÍCULO SEGUNDO. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. No Procedencia de Recursos. La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024



CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Juan Camilo Casadiego		Asesor de Gerencia
Revisó:	Henry Alberto Peña López		Asesor Jurídico
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado Grado 21- Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Proyectó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa-Contratación